



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Acuerdo de 29 de noviembre de 2019 del Pleno por el que se convocan subvenciones a los Municipios de la provincia para financiar la reparación daños producidos por tormentas 2019

Extracto del Acuerdo de 29 de noviembre de 2019 del Pleno por el que se convocan subvenciones a los Municipios de la provincia para financiar la reparación daños producidos por tormentas 2019

BDNS(Identif.):484683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

Los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes que hayan sufrido daños en los bienes de su titularidad como consecuencia de las tormentas producidas durante el periodo julio-octubre de 2019, siempre que estos daños hayan sido constatados mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación.

Segundo.-Objeto.

Reparación de los daños producidos en bienes de titularidad municipal, por las tormentas producidas durante el periodo julio- octubre del año 2019.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía.

En el presupuesto de la Diputación para 2019, existe la aplicación presupuestaria 403 45904.76201 Fondo de atención puntual a pequeñas inversiones, dotada con 70.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, con carácter general, el 65% del total presupuestado ni la cantidad de 10.000 euros.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 35 % del coste total de los



mismos.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 27 de diciembre de 2019 (inclusive).

Sexto.-Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria, tales como reparación de caminos, limpieza y desescombrado de calles, etc.

En ningún caso tendrán carácter de gastos subvencionables las reparaciones efectuadas en inmuebles de titularidad privada.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

-Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos que se han de reparar desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios o, en su caso, factura de las reparaciones efectuadas.

-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del terreno afectado por la inversión.

-Criterios de valoración: se aplicaran los criterios establecidos en la cláusula 9 de la convocatoria.

Valladolid veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- EL Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

